

ESTADO No.

061

Fecha: 24/04/2023

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2008 01133 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CALLE REAL	ANA BELEN BARAJAS AFANADOR	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OMAR LEON CAÑAS COMO PERITO AVALUADOR	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2009 00684 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM FREDY PATIÑO RICO	EDINSON ZAMBRANO ROJAS	Auto que Ordena Correr Traslado AVALUO COMERCIAL	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2012 00841 01	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMFENALCO SANTANDER-	MARTHA CECILIA SILVA NIÑO	Auto decreta medida cautelar	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2016 00592 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	LINDA ESMERALDA COTE VERA	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2018 00678 01	Ejecutivo Singular	MIGUEL ORDOÑEZ HERRERA	WILLIAM GILBERTO BAYONA DIAZ	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2018 00852 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JUAN CARLOS MENDOZA RUBIO	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00904 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	EDGAR ALEXANDER GOMEZ PAEZ	Auto que Ordena Correr Traslado AVALUO CATASTRAL	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00109 01	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JAIME VEGA NARANJO	Auto decide recurso REPONE Y EN CONSECUENCIA REVOCA EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 // SE ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS // ACEPTA EL DESITIMIENTO DE RECURSO DE APELACION	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00109 01	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JAIME VEGA NARANJO	Auto termina proceso por Pago TOTAL DE LA OBLIGACION	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No.		061		Fecha: 24/04/2023		Dias para estado: 1		Página: 2					
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Ponente	
68001 40 03 020 2019 00165 01		Ejecutivo Singular		FONDO DE EMPLEADOS TECNOQUIMICAS FONEMPTEC		FABIO MORENO CAMACHO		Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA DE PAGADOR // ORDENA OFICIAR A LA NUEVA EPS		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 022 2019 00234 01		Ejecutivo Singular		COOMULTRASAN -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -		JORGE ORLANDO ORTIZ MEJIA		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2019 00286 01		Ejecutivo Singular		BLANCA SANCHEZ DE VILLAMIZAR		JAIRO ENRIQUE ORTIZ VEGA		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 013 2019 00313 01		Ejecutivo Singular		CARMEN ANGARITA DE BASSO		LEONOR DIAZ ACEVEDO		Auto agrega despacho comisorio SIN DILIGENCIAR		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 008 2019 00336 01		Ejecutivo Singular		CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL		FRANKLIN DOLANO SOTO RUIZ		Auto Señala Fecha y Hora del Remate 14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30AM		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2019 00373 01		Ejecutivo Singular		ARNULFO GARNICA PINTO		EDGAR ALONSO GALVIS ACOSTA		Auto ordena comisión AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (REPARTO)		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2019 00517 01		Ejecutivo Singular		LUIS CASTELLANOS RIVERA		HEDNA JUDYT RODRIGUEZ MUÑOZ		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 022 2020 00004 01		Ejecutivo Singular		PAOLA ANDREA CASTELLANOS		MATILDE CARREÑO PUENTES		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2020 00112 01		Ejecutivo Singular		TITULARIZADORA COLOMBIANA		MARIA CRISTINA ORTEGA RAMIREZ		Auto que Ordena Correr Traslado AVALUO COMERCIAL		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 018 2020 00398 01		Ejecutivo Singular		SARAY VELANDIA ACEVEDO		JAVIER AUGUSTO CAICEDO MENDEZ		Auto decreta medida cautelar		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		061		Fecha: 24/04/2023		Días para estado: 1		Página: 3					
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Ponente	
68001 40 03 025 2020 00501 01		Ejecutivo Singular		INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA		VALENTINA MONTAÑEZ		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2021 00196 01		Ejecutivo Singular		BANCO DE BOGOTA		PEDRO JESUS MALDONADO GARCIA		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 024 2021 00230 01		Ejecutivo Singular		BANCO DE BOGOTA		HERMES PATIÑO CAMACHO		Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 028 2021 00235 01		Ejecutivo Singular		NELSON PABON FUENTES		ALIRIO HERNANDEZ QUIÑONEZ		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2021 00251 01		Ejecutivo Singular		BANCOLOMBIA S.A.		ADOLFO CORRALES VIOLA		Auto que Avoca Conocimiento ASÍ MISMO, ORDENA QUE POR SECRETARÍA, SE REMITE ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2021 00329 01		Ejecutivo Singular		EVER FIDEL CASTRO PAEZ		JHON FRANKLIN BARBOSA BONILLA		Auto que Ordena Correr Traslado DEL ESCRITO DE NULIDAD POR EL APODERADO DEMANDANTE		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2021 00476 01		Ejecutivo Singular		MARTHA GUARIN TARAZONA		OSCAR ARNULFO MERCHAN JAIMES		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 018 2021 00535 01		Ejecutivo Singular		MUNDO CROSS LTDA		IVAN DARIO PRADA RUEDA		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 028 2021 00548 01		Ejecutivo Singular		BAGUER S.A.S.		YAILETH STEFANI BOLAÑOS VILLA		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2021 00588 01		Ejecutivo Singular		BANCO PICHINCHA S.A.		ADRIANA MARIA LIEVANO RIBERO		Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 014 2021 00603 01		Ejecutivo Singular		ALDIA S.A		FERREUNIDOS SAS		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		061	Fecha: 24/04/2023		Días para estado: 1		Página: 4	
No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 028 2021 00614 01		Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARY LUZ CACERES VILLAMIZAR	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 014 2021 00693 01		Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	ANA VIRGINIA SILVA CALDERON	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 028 2021 00702 01		Ejecutivo Singular	ELVIA RUTH VILLAMIZAR QUINTERO	LUDVIN VILLAMIZAR QUINTERO	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2021 00758 01		Ejecutivo Singular	EUGENIA DIAZ ZAMBRANO	AMADEO ROJAS VILLAMIZAR	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2022 00020 01		Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	FRANCISCO JAVIER OJEDA MEZA	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 022 2022 00129 01		Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIAN PIMENTEL PADILLA	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 022 2022 00196 01		Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	GRACIELA HERNANDEZ PEREZ	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 022 2022 00198 01		Ejecutivo Singular	JOSE LUIS VILLAMIZAR BELTRAN	FERNANDO MORA COGOLLO	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2022 00305 01		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	ZORAIDA CARREÑO LAITON	Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2022 00425 01		Ejecutivo Singular	FUNDACION COOMEVA	DARWIN ALONSO GONZALEZ FERREIRA	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2022 00431 01		Ejecutivo Singular	HIGINIO CAMACHO	SARA VANEGAS NARVAEZ	Auto que Avoca Conocimiento	21/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		061		Fecha: 24/04/2023		Días para estado: 1		Página: 5					
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Ponente	
68001 40 03 025 2022 00476 01		Ejecutivo Singular		BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A		SANTIAGO ADOLFO CALI PRADA		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2022 00663 01		Ejecutivo Singular		PAOLA ANDREA GOMEZ PEREZ		CARMEN INES CARRASQUILLA DE VILLAREAL		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 027 2022 00732 01		Ejecutivo Singular		INVERSIONES V Y V SAS		FRANCIA LORETH SALINAS ACEVEDO		Auto que Avoca Conocimiento		21/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/04/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2008 001133 01
DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE REAL
DEMANDADOS: ANA BELEN BARAJAS AFANADOR
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la manifestación hecha por parte de la auxiliar de justicia designado –perito evaluador- RAFAEL ERNESTO ACEVEDO SERRANO, en la que informa la imposibilidad de aceptar el cargo al que fue designado mediante proveído de fecha 24 de febrero de 2023, comoquiera que presenta problemas de rodillas lo cual le dificultan los desplazamientos por escaleras y trayectos largos, al ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se dispone **RELEVAR** a RAFAEL ERNESTO ACEVEDO SERRANO de su nombramiento como perito evaluador, sin que se haya posesionado del cargo.

En su defecto, **DESIGNAR** de la lista de evaluadores certificados Registro Nacional de Evaluadores –RNA-, extraída de la página web, como perito evaluador de bienes inmuebles en turno con registro No. 3086, a OMAR LEON CAÑAS, email oleon4264@gmail.com, celular 33167415406, para que realice el avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-252517**, conforme fue ordenado en auto de fecha 24 de febrero de 2023.

Comuníquesele el nombramiento en forma legal de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., y si acepta désele posesión, advirtiéndole que tiene diez (10) días, para cumplir con la labor encomendada, así mismo se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el art. 226 del C.G.P.

Líbrese el respectivo oficio y remítase por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810db3b99312885d2ccc2667c3b4d38a3200b92cd8be9c3103984b0675a2af60**

Documento generado en 20/04/2023 01:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2009 00684 01
DEMANDANTE: WILLIAM FREDY PATIÑO RICO
DEMANDADOS: ELBER ZAMBRANO ROJAS, PEDRO JOSE ZAMBRANO, EDINSON ZAMBRANO ROJAS
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Del avalúo comercial que antecede del bien inmueble identificado con la M.I. 300-357703, en una CUOTA PARTE; presentado por el perito evaluador José Vicente Castillo Bustamante, de propiedad del demandado PEDRO JOSE ZAMBRANO, lo que corresponde al 50% la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$51.928.500), de conformidad a lo establecido en el inciso 2º núm. 2 del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que los interesados presenten sus observaciones; con la salvedad que no es objetable.

El cual podrá ser visualizado en el siguiente link: <03AllegaAvaluoComercial.pdf>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76183c80c58d226ffbe8a1d44d6180ac745ad591d1ef331cc0725b07d7d39cc4

Documento generado en 20/04/2023 01:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 061 del 24 de abril de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2012 00841 01
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIARI –COMFENALCO SANTANDER
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA SILVA NIÑO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren depositados (con límite de ley), en las cuentas de ahorros y corrientes, de la entidad bancaria **BANCO FALABELLA, BANCO COOMEVA, BANCO SERFINANCA.**; cuyo titular sea la aquí demandada **MARTHA CECILIA SILVA NIÑO**, identificada con la **CC: 63.488.029**.

Se limita la medida hasta la suma de \$5.893.406

OFICIAR y remitir al Gerente de la entidad financiera para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b681c24cadd88fe3047339e5f88c8a842ae90473c5041a1b522a4a0467fed9ae**

Documento generado en 20/04/2023 01:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 016 2016– 00592- 01
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LINDA ESMERALDA COTE VERA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c8ec54df675c998b2f5c6a0e648bfeba52018bf0379ba36df5e95eebf42c5ba

Documento generado en 20/04/2023 01:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 023 2018– 00678- 01
DEMANDANTE: MIGUEL ORDOÑEZ HERRERA
DEMANDADO: WILLIAM GILBERTO BAYONA DIAZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77d1bd59a68e98fee6daff904a83c99e30180a385d34b1696ce115ae9a06dd0**

Documento generado en 20/04/2023 01:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 023 2018– 00852- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: JUAN CARLOS MENDOZA RUBIO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9f12f78622a16ae56f05384b56314a89bf5a5e78e6f228184b762b2ca07215**

Documento generado en 20/04/2023 01:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6800140-03-029-2018-00904-01
DEMANDANTE: LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR
DEMANDADOS: PAOLA HINCAPIE VELASQUEZ, EDGAR ALEXANDER GOMEZ PAEZ,
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, como quiera que se allegó el avalúo catastral del inmueble identificado con M.I. No. 300 – 285000, de propiedad del demandado Edgar Alexander Gómez Páez; que corresponde a \$12.386.000; aumentado en un 50%, da la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$18.579.000)**; en tal virtud, se procederá de conformidad a lo establecido en el núm. 2 y 4 del artículo 444 del C. de G. P., a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, lapso en el cual los interesados podrán presentar sus observaciones.

El cual podrá ser visualizado en el siguiente link: [27AllegaAvaluoCatastralInmueble .pdf](#)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0b66ee4ff3b381b8c1659f833ec584bd4154a6abd34ad94b1ed37962e2b5ad**

Documento generado en 20/04/2023 01:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTIA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2019 00109 01
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADOS: MARIA CRISTINA NAVAS GUTIERREZ, JAIME VEGA NARANJO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el Dr. WILMER SANTIAGO ORDOÑEZ HERNANDEZ apoderado del señor JAIME VEGA NARANJO contra la providencia proferida el pasado 16 de septiembre de 2022, mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se abstuvo de decretar la cancelación del embargo y secuestro sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, por continuar vigentes las medidas cautelares aquí decretadas y practicada por cuenta de la demanda acumulada.

Como sustento de su inconformidad **el recurrente** señala que el señor JAIME VEGA NARANJO pagó la totalidad de la obligación incluyendo las costas que tenía con el extremo demandante, informando además que la medida decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-194496 es solo de propiedad del señor Vega Naranjo, así mismo hace referencia que la demanda acumulada presentada solo fue en contra de la señora MARIA CRISTINA NAVAS GUTIERREZ por consiguiente el señor JAIME VEGA no hace parte dentro de la acumulación de demanda, por consiguiente solicita se revoque dicha decisión y con él se ordene el levantamiento de las medidas.

Durante el término de traslado del recurso en estudio, **la apoderada judicial de la parte demandante** manifiesta que es cierto que la parte demandada efectuó el pago total de la obligación y por consiguiente se solicitó la terminación del proceso.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición forma parte del derecho de impugnación de las providencias judiciales, y según lo dispone el inciso primero del artículo 318 del C.G.P., salvo norma en contrario, *"el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen."*

Descendiendo al caso, se advierte que la reposición fue interpuesta contra la providencia emitida el 16 de septiembre de 2022, mediante la cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, no obstante, se abstuvo el despacho de decretar la cancelación del embargo y secuestro sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, por continuar vigentes las medidas cautelares decretadas y practicadas por cuenta de la DEMANDA ACUMULADA.

El Despacho procede al estudio de la polémica que nos aqueja; el recurrente sustenta su inconformidad argumentando que el señor JAIME VEGA NARANJO no actúa como parte en la demanda acumulada, el juzgado deberá levantar la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 300-194496 de propiedad del señor Jaime Vega Naranjo.

Como primera medida, es necesario resaltar que en la demanda principal se libró mandamiento de pago el 14 de marzo de 2019 a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en contra de MARIA CRISTINA NAVAS GUTIERREZ y JAIME VEGA NARANJO.

Así mismo, mediante providencia del 19 de julio de 2022 se ordenó decretar la acumulación de demanda, librándose mandamiento de pago a favor del señor JUAN SEGUNDO ABRIL CACERES y en contra de la señora MARIA CISTINA NAVAS GUTIERREZ.

En consecuencia, una vez revisado el expediente se observa que el señor JAIME VEGA NARANJO no hace parte dentro de la demanda acumulada, por consiguiente las medidas cautelares en él decretadas debían ser levantadas cuando se terminó el proceso por pago total de la obligación, por consiguiente, se dispondrá REVOCAR el proveído objeto de censura de fecha 16 de septiembre de 2022 numeral segundo en cuanto a las medidas cautelares desertadas y practicadas de propiedad del señor JAIME VEGA GARCES y en su lugar se **DISPONDRA** el levantamiento de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER y en consecuencia revocar el auto proferido por este despacho el día 16 de septiembre de 2022 numeral segundo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra del señor JAIME VEGA NARANJO por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ACEPTAR el desistimiento al recurso de apelación presentado por el Dr. WILMER SANTIAGO ORDOÑEZ HERNANDEZ apoderado del señor JAIME VEGA NARANJO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 972aa17ae620acbc4c10b100c850d8df79a237a20bd6e1e4b778dd513fa36c7b

Documento generado en 20/04/2023 01:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTIA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2019 00109 01
DEMANDANTE: JUAN SEGUNDO ABRIL CACERES
DEMANDADOS: MARIA CRISTINA NAVAS GUTIERREZ
CUADERNO: 3 – DEMANDA ACUMULADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En el escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante con facultad para transigir, así como la demandada MARIA CRISTINA NAVAS GUTIERREZ, solicitan la terminación del presente proceso por haberse efectuado una transacción entre la parte demandante y la demandada, a través de la cual terminan totalmente las diferencias existentes entre los firmantes dentro de las presentes diligencias.

Al respecto se observa que la solicitud reúne los requisitos previstos en el Art. 312 del C.G.P., y por ello el Despacho accede a ello, razón por la cual este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN acordada por las partes del proceso, por ajustarse a las exigencias del art. 312 del C.G.P.

SEGUNDO: DECLARAR la TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, iniciado por el JUAN SEGUNDO ABRIL CACERES contra MARIA CRISTINA NAVAS GUTIERREZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea537d7cc78bf536283918995019d111d5fa38a7f4ede1b23563fa805b9224c**

Documento generado en 20/04/2023 01:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2019 00165 01
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS TECNOQUIMICAS –FONEMPTec-
DEMANDADOS: CENaida Santos Díaz, Fabio Moreno Camacho
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta allegada por GAVASSA Y CIA LTDA, en calidad de pagador, con el cual informa que la señora CENaida Santos Díaz culminó su relación laboral el 24 de diciembre de 2022.

A continuación, se inserta hipervínculo: [012PagadorInformaNoVinculo.pdf](#).

Por otra parte, en atención a la solicitud del apoderado del extremo demandante, este despacho ORDENA OFICIAR a la NUEVA EPS S.A., para que informe si la señora CENaida Santos Díaz identificada con la CC. No. 63.516.090 continúa cotizando de manera interrumpida a la fecha, y así mismo indique el tipo de afiliación y datos del empleador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8b7d6e67d027ae8783f61e275ab41efacfa8024c0cfad616e909325046ff71**

Documento generado en 20/04/2023 01:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2019– 00234- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER
DEMANDADOS: JOSÉ ALFREDO ORTIZ MEJÍA, JORGE ORLANDO ORTIZ MEJÍA, ALIRIO LÓPEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184c492e4ea3f596a46c4187266dbcdb7f3089bba491e214e06b5b33b90cd77f**

Documento generado en 20/04/2023 01:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 025 2019– 00286- 01
DEMANDANTE: BLANCA SANCHEZ DE VILLAMIZAR
DEMANDADOS: GRACIELA CARREÑO MALAVER, JAIRO ENRIQUE ORTIZ VEGA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78fb59f9bf641b03f792343dd5909c6aa5a61980d4a2d2dd77596e53c076dbd6

Documento generado en 20/04/2023 01:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2019 00313 01
DEMANDANTE: CARMEN ANGARITA DE BASSO
DEMANDADOS: LEONOR DIAZ
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Para los efectos previsto en el artículo 40 del C.G.P., se ordena agregar al presente proceso el despacho comisorio No. 036, procedente del JUZGADO DIECIESEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA sin diligenciar, el cual podrá ser visualizado en el siguiente link: <08AllegaDevolucionDespachoComisorio.pdf>.

De igual forma, se acepta el desistimiento de la diligencia embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada LEONOR DIAZ, ubicados en la calle 55 No. 28-25 apto 801 del Edificio Opus de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a108cb03b210b75dd909f4d27c8bdb5272bce349be8fb0e5f9d6d5dcc7a8e5c**

Documento generado en 20/04/2023 01:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2019-00336-01
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE MANTILLA DURAN Cesionario LUIS JOSÉ BARBOSA PÉREZ
DEMANDADOS: LEIDY KAYTHERINE GARCIA FIGUEROA - FRANKLIN DOLANO SOTO
DEMANDA ACUMULADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que antecede se tiene que la parte demandante solicita se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate comoquiera que en el auto del 03 de marzo del año en curso se incurrió en error en la digitalización de la placa del vehículo a embargar, toda vez que se señaló **DLV302** siendo lo correcto **DVL302**. Por lo cual, una vez revisado el plenario y teniendo en cuenta que el bien mencionado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, resulta procedente la petición que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se fija el día **CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **DVL-302**, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK GT MCM LTZ, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2019, COLOR BLANCO GALAXIA, SERIE: 9GACE6CDXKB040071, CARROCERIA HATCHBACK, MOTOR Z2181818H0AX0328, CHASIS 9GACE6CDXKB040071, CILINDRAJE 1206 de propiedad de la parte demandada LEIDY KATHERINE GARCIA FIGUEROA, identificada con C.C. No. 1.095.837.054. El cual fue avaluado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.600.000).

Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, como lo reza el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

Igualmente se hace necesario **ADVERTIR** al **DEMANDANTE**; que por tratarse de un proceso mediante el cual se hace efectiva exclusivamente la garantía real gravada con PRENDA, la postura para la adjudicación del bien por cuenta del crédito debe hacerse por el 100% del avalúo aprobado para dicho bien; lo anterior de conformidad a lo señalado en el **numeral 5 del Art. 468 del C.G.P.**, y en la **sentencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia STC2136-2019 Radicación N°. 23001-22-14-000-2018-00207-01 de fecha 25 de febrero de 2019 M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco.**

En consecuencia, el Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día el día **CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **DVL-302**, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK GT MCM LTZ, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2019, COLOR BLANCO GALAXIA, SERIE: 9GACE6CDXKB040071, CARROCERIA HATCHBACK, MOTOR Z2181818H0AX0328, CHASIS 9GACE6CDXKB040071, CILINDRAJE 1206 de propiedad de la parte demandada LEIDY KATHERINE GARCIA FIGUEROA, identificada con C.C. No. 1.095.837.054. El cual fue avaluado en la suma en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.600.000).

SEGUNDO: En virtud de lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo "LIFESIZE", al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, entre otros), el cual deberá contar con cámara y micrófono.

TERCERO: Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, a favor del proceso de la referencia y a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en la cuenta de depósitos judiciales número 680012041802 del Banco Agrario de Colombia. Podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** al **DEMANDANTE**; que por tratarse de un proceso mediante el cual se hace efectiva exclusivamente la garantía real gravada con PRENDA, la postura para la adjudicación del bien por cuenta del crédito y costas debe hacerse por el 100% del avalúo aprobado para dicho bien; lo anterior de conformidad a lo señalado en el **numeral 5 del Art. 468 del C.G.P.**, y en la **sentencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia STC2136-2019 Radicación N°. 23001-22-14-000-2018-00207-01 de fecha 25 de febrero de 2019 M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco.**

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte ejecutante que la elaboración y publicación del aviso de remate deberá realizarse por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia. Deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micro-sitio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

QUINTO: Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

- I. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO:** Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **INGRESO A LA SEDE JUDICIAL:** quien acredite su interés en la diligencia programada, deberá aportar al momento del ingreso a la sede judicial donde funciona este Despacho judicial:
 - a. Su documento de identidad.
 - b. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
 - c. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso.
 - ii. **OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO:** Deberá radicar físicamente el sobre cerrado¹, en la secretaría de la Oficina de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- II. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Una vez señalada la fecha y hora para la diligencia de remate, se enviará al correo electrónico de las partes el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente, siempre y cuando la dirección electrónica repose en el expediente, de lo contrario los extremos de la litis deberán elevar la correspondiente petición.

¹ Conforme los parámetros establecidos en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso

III. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LOS POSTORES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Las personas que hayan constituido el correspondiente depósito judicial y que tengan interés en participar en la diligencia de remate deberán enviar un correo electrónico al buzón j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. **ASUNTO:** Deberá referenciar el asunto del correo electrónico única y exclusivamente así: "SOLICITUD DE ENLACE DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD **008-2019-00336**"
- ii. **ARCHIVOS A ADJUNTAR:** Para que efectivamente el Despacho comparta el enlace al interesado en el remate, se tendrá que adjuntar al correo electrónico en formato PDF copia del documento de identidad de quien pretende hacer postura, siempre y cuando haya constituido el depósito judicial conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso.

IV. **PRESENTACION DE POSTURA DE MANERA VIRTUAL:**

I. Los interesados deberán presentar:

1-. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.**

2. Copia del documento de identidad.

3. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 **y SS *ibídem***. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.

III. **Advertir** a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, **se tendrá por no presentada la oferta.**

SEXTO: Adviértasele a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al bien secuestrado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha.

SÉPTIMO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del bien, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD **008-2019-00336**", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE. Para efectos de allegar el aviso, preferiblemente deberá remitirse el link del periódico donde se publicó o imagen clara y nítida del área o espacio en que aparece en la prensa.

OCTAVO: En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho ordena **LEVANTAR** la orden de aprehensión e inmovilización del vehículo de placas **DVL-302**, de propiedad de la demandada LEIDY KATHERINE GARCIA FIGUEROA identificada con la C.C. No.13.514.529.

Líbrese y remítanse los oficios respectivos, con la advertencia que la medida de embargo continua vigente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7d05894e47dc67ad367b89acc648361db8ca1cfc3599d1e8767fc9315f4c20**

Documento generado en 20/04/2023 01:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6800140-03-017-2019-00373-01
DEMANDANTE: ARNULFO GARNICA PINTO
DEMANDADOS: EDGAR ALONSO GALVIS ACOSTA, YULIAN VARGAS ORTEGA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, perfeccionado como se haya el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-121060**, ubicado en la calle 2 vía peatonal #Diagonal 1-103 Altos de Villabel del Municipio de Floridablanca -Santander de propiedad del demandado YULIAN VARGAS ORTEGA, se ordena el SECUESTRO del mismo.

Para su práctica, se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal de Floridablanca- Santander (reparto); quien por disposición del artículo 40 del Código General del Proceso cuenta con las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada inclusive las de sub-comisionar, advirtiéndole el deber legal que le asiste de acatar esta decisión según lo dispuesto en los artículos 315 Nrs. 1 y 10 de la Constitución Política y 13 del Código General del Proceso.

Con los insertos del caso líbrese el despacho respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92383ff9a34f27874d6615d8fed573864bcf28aebef3a95702dbd7c0bad09c**

Documento generado en 20/04/2023 01:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 061 del 24 de abril de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2019– 00517- 01
DEMANDANTE: LUIS CASTELLANOS RIVERA
DEMANDADOS: ALEXANDER CARVAJAL VILLARREAL, HEDNA JUDYT RODRIGUEZ MUÑOZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbac69a2980f156543aa427bcbc4574debd0a90a0db994656f46ebe74db9bb2**

Documento generado en 20/04/2023 01:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2020– 00004- 01
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA CASTELLANOS DIAZ
DEMANDADO: MATILDE CARREÑO PUENTES
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7911652fa43ca957f05e452b67724d4cea9e8e955bd122f49b447d0346bce07**

Documento generado en 20/04/2023 01:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2020 00112 01
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADOS: MARIA CISTINA ORTEGA RAMIREZ
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Del avalúo comercial que antecede del bien inmueble identificado con la M.I. 300-357703; presentado por el perito evaluador Jose Chafic Aljure Caicedo, de propiedad de la demandada MARIA CRISTINA ORTEGA RAMIREZ, que corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$146.247.600), de conformidad a lo establecido en el inciso 2º núm. 2 del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que los interesados presenten sus observaciones; con la salvedad que no es objetable.

El cual podrá ser visualizado en el siguiente link: [09AllegaAvaluoComercialCatastral.pdf](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0797380aa20efb3a6c523bd4e32ec51b736a91412d1529236ad644098062a6b6**

Documento generado en 20/04/2023 01:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2020 00398 01
DEMANDANTE: SARAY VELANDIA ACEVEDO
DEMANDADOS: JAVIER AUGUSTO CAICEDO MENDEZ, JANNY CAROLINA MEDINA AVILA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren depositados (con límite de ley), en las cuentas de ahorros y corrientes, de la entidad bancaria **AHORRO A LA MANO DE BANCOLOMBIA, NEQUI y DAVIPLATA.**; cuyo titular sean los aquí demandados **JAVIER AUGUSTO CAICEDO MENDEZ**, identificado con la **CC. 13.543.001** y **JENNY CAROLINA MEDINA AVILA** identificada con la **CC. 1.010.025.042**.

Se limita la medida hasta la suma de \$64.000.000.

OFICIAR y remitir al Gerente de la entidad financiera para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8714363cc4843be98f09562339fa6928f24f1b05ae3d7e85b8c9393959115c3**

Documento generado en 20/04/2023 01:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN VERBAL SUMARIO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 025 2020– 00501- 01
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S.
DEMANDADO: VALENTINA MONTAÑEZ MEJIA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3939ae68f82cf5de50b8e3e973df0d401808bd5d98b5246f652bfe34b55434**

Documento generado en 20/04/2023 01:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 025 2021– 00196- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: PEDRO JESUS MALDONADO GARCIA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e598ca91b3f47f4d010e9637d03a145847c491f4942f6809a93c38b76c19a519**

Documento generado en 20/04/2023 01:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024 2021– 00230- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: HERMES PATIÑO CAMACHO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0097b13be93e0ba78fbb0cc6b6586b7308b406543c02b60abee6a72c75e9a5de

Documento generado en 20/04/2023 01:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2021– 00235- 01
DEMANDANTE: NELSON PABON FUENTES
DEMANDADO: ALIRIO HERNANDEZ QUIÑONEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3337ba780fca08f1f3b11ec5fecc025976ac8094d313afc917bb99aae11f531**

Documento generado en 20/04/2023 01:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2021– 00251- 01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ADOLFO ANIBAL CORRALES VIOLA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2dd1f3ddeebdb679ed67e501dc584e6a84db4bda8c6eeff7127899118f5eaf5**

Documento generado en 20/04/2023 01:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2021 00329 01
DEMANDANTE: EVER FIDEL CASTRO PAEZ
DEMANDADOS: JHON FRANKLIN BARBOSA BONILLA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Del escrito de nulidad, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo indicado en el inciso 4º del artículo 134 del C.G.P.

El cual podrá ser visualizado en el siguiente link: [009IncidenteNulidad.pdf](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 709825f26564370be0261c6b56a556cb2f60a1aa06113e4771f604a038c0c042

Documento generado en 20/04/2023 01:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2021– 00476- 01
DEMANDANTE: MARTHA GUARIN TARAZONA
DEMANDADO: OSCAR ARNULFO MERCHAN JAIMES
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 798860c4b68541a49060b2e0b99cfd8276268925e84ec49b669f79a967e3e700

Documento generado en 20/04/2023 01:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2021– 00535- 01
DEMANDANTE: MUNDO CROSS LTDA
DEMANDADO: IVAN DARIO PRADA RUEDA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1ffd21291e4b8919d33f51a71ed27e48c47343705256b4014688338907d20a**

Documento generado en 20/04/2023 01:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2021– 00548- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: YAILETH STEFANIA BOLAÑO VILLA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 469fd0340a6828e7e36f1a689236312c252c826795d549687c1bab7036e26e20

Documento generado en 20/04/2023 01:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2021– 00588- 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ADRIANA MARIA LIEVANO RIBERO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a5a7746b673c3eb7f0d5cf23afb19072c67d55b2f8612fdde45e1a53c658e**

Documento generado en 20/04/2023 01:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2021– 00603- 01
DEMANDANTE: ALDIA S.A.S.
DEMANDADOS: PEDRO ANTONIO GAMBOA MEDINA, FERREUNIDOS S.A.S.
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cede7e538058d044f10d84397ee0f1bc87c81424063427719755cbee188ef3**

Documento generado en 20/04/2023 01:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2021– 00614- 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MARY LUZ CÁSERES VILLAMIZAR
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 396f9596132dda46bf3a6942cd78d7a22c97de9c8462fc35c9451a066013cc96

Documento generado en 20/04/2023 01:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2021– 00693- 01
DEMANDANTE: ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ
DEMANDADOS: JENNY ROCIO MERCHAN CALDERON, ANA VIRGINIA SILVA CALDERON
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 058575a668a75b89d81cb9bf17c1aa4629ac44f588112f2a143606586a2d9c67

Documento generado en 20/04/2023 01:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2021– 00702- 01
DEMANDANTES: LUIS ALBERTO VILLAMIZAR QUINTERO, ELVIA RUTH VILLAMIZAR QUINTERO
DEMANDADO: LUDVING VILLAMIZAR QUINTERO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb402b3b7505da50a68e340772720c3211fd6bd780acd398ef20bffdb02da2e**

Documento generado en 20/04/2023 01:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2021– 00758- 01
DEMANDANTE: EUGENIA DIAZ ZAMBRANO
DEMANDADOS: MIREYA VARGAS RUEDA, AMADEO ROJAS VILLAMIZAR
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdc8b9d3498833d70796577fdd2cf8cfc350ee5e14f88a51941c0bb17647627**

Documento generado en 20/04/2023 01:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2022– 00020- 01
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER OJEDA MEZA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 957f3b8ae2f9ad0d770f72cbb60c42f4e037426f67a10823ca5e69352f83a5f0

Documento generado en 20/04/2023 01:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2022– 00129- 01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIAN PIMENTEL PADILLA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1818926896eadd51e1d41972e1fa3ba80cd73882e62d7fec520111bd2b49e24**

Documento generado en 20/04/2023 01:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2022– 00196- 01
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: GRACIELA HERNANDEZ PEREZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8be2baa2db8745ea940b649a57a4153b24fd8612d027068040f252a188f16e78

Documento generado en 20/04/2023 01:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2022– 00198- 01
DEMANDANTE: JOSE LUIS VILLAMIZAR BELTRAN
DEMANDADO: FERNANDO MORA COGOLLO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0e6a0e4bf99bc62ca4b86c23b813c424ce819d18ddc14aec165b6a20e38c5d**

Documento generado en 20/04/2023 01:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2022– 00305- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: ZORAIDA CARREÑO LAITON
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 815d4b9280a6f8de3091efa6d1931d24c7c0301331d2560ccfc09dcc678a62e6

Documento generado en 20/04/2023 01:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2022– 00425- 01
DEMANDANTE: FUNDACION COOMEVA
DEMANDADOS: DARWIN ALONSO GONZÁLEZ FERREIRA, YURY DAMARIS ROYERT GONZÁLEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 905e162c79889516a8070f2655e03ef1a694108e901a2ad1efde8ee087587725

Documento generado en 20/04/2023 01:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2022– 00431- 01
DEMANDANTE: HIGINIO CAMACHO
DEMANDADO: SARA VANEGAS NARVAEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4665689b21c10e8cd4a124f603d4a84aa9fb9a19a2719553257893077b756012

Documento generado en 20/04/2023 01:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 025 2022– 00476- 01
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: SANTIAGO ADOLFO CALI PRADA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a10af3e57dc17217e16e4f94fabcb8e479d26d5bc66ee6b33313eaa807bc373**

Documento generado en 20/04/2023 01:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 025 2022– 00663- 01
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA GOMEZ PEREZ
DEMANDADOS: CARMEN INES CARRASQUILLA DE VILLARREAL, NELSON VILLARREAL PARRA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10f7e4928646df3a667afdd4ef62cbac753e288428eb6bc32010db37f11908ba

Documento generado en 20/04/2023 01:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 027 2022– 00732- 01
DEMANDANTE: INVERSIONES V Y V S.A.S.
DEMANDADOS: EDWARD JULIAN APARICIO CAMACHO, FRANCIA LORETH SALINAS ACEVEDO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25b081e2e140bd6da7566159e2fa3c0a8d4894bbe10e99d549d80d3da74fd44b

Documento generado en 20/04/2023 01:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>